



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Penal del Circuito Especializado
Extinción de Dominio de Cúcuta - Norte de Santander

EDICTO

Artículo 146 ley 1708 de 2014

**EL SECRETARIO DEL JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER**

HACE SABER:

Que dentro del proceso de Extinción de Dominio bajo el Radicado Número: **54001-31-20-001-2017-00034-00**, siendo afectado: **HECTOR ALIRIO BARRERA CANTOR C.C. No. 17.185.625 (Q.E.P.D)**, como quiera que no fue posible la notificación personal a los herederos, se procede a notificarlos de que fue proferida **SENTENCIA** de Primera Instancia el 02 de Diciembre de 2021, por parte de este Despacho Judicial, dentro del cual se **RESOLVIO**: "**PRIMERO: DECLARAR A FAVOR DE LA NACIÓN** la Extinción del Derecho de Dominio sobre el bien mueble sometido a registro de placas MCE-512, marca FORD, línea F-100, color BLANCO, modelo 1979, servicio PARTICULAR, carrocería No. F10HEDJ5045, serie número F10HEDJ50457, sin contraprestación ni compensación de naturaleza alguna del que aparece como titular de derechos el Sr. **HECTOR ALIRIO BARRERA CANTOR (Q.E.P.D.)**, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 17.185.625 de Bogotá, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. **SEGUNDO**: Ejecutoriada la presente decisión, OFÍCIESE a la OFICINA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE correspondiente, para que proceda al levantamiento de las medidas cautelares de **SUSPENSIÓN DEL PODER DISPOSITIVO, EMBARGO Y SECUESTRO**, decretadas el 10 de agosto de 2016 por la Fiscalía 2 Especializada de la Unidad Nacional de Extinción de Dominio, en el radicado No. 166.684 E.D., e inmediatamente inscriba la presente sentencia, atendiendo las razones expuestas en la parte motiva, para lo cual se librarán las respectivas comunicaciones. **TERCERO**: Ejecutoriada la presente decisión, **COMUNÍQUESE** al presidente de la Sociedad de Activos Especiales SAE - S.A.S, y/o quien haga sus veces, y al Vicepresidente de Muebles e Inmuebles de la sociedad, y/o a quién haga sus veces, el contenido de la decisión para lo de su competencia. **CUARTO**: Contra la presente decisión, conforme al numeral 1º del artículo 65 de la Ley 1708 de 2014, procede el recurso ordinario de **APELACIÓN**".

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Para los efectos legales, se fija el presente EDICTO en lugar visible de la secretaria hoy 21 de enero de 2022, siendo las 08:00 horas por el termino de tres (03) días hábiles.

JUAN OSWALDO LEÓN ORTIZ
SECRETARIO



CONSTANCIA DE DESFIJACION: El presente EDICTO se desfijo, siendo las 17:00 horas del 25 de enero de 2022.

JUAN OSWALDO LEÓN ORTIZ
SECRETARIO

